



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.27
12 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 27ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 4 de abril de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y, en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN Y, EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 8 de programa) (continuación)

(E/CN.4/1996/5-E/CN.4/Sub.2/1995/36; E/CN.4/1996/28 y Corr.1, 29 y Add.1, 2 y 3, 30, 31 y Add.1, 32 y Add.1, 33 y Add.1, 34, 35 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 36, 37, 38 y Corr.1, 39 y Add.1 y 2, 40 y Add.1, 41, 121, 122, 123, 124, 133 y 143; E/CN.4/1996/NGO/10, 24, 25, 26, 36, 46, 55 y 61; E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1 y Add.1, 30 y Add.1; E/CN.4/1995/100; A/50/512).

1. El Sr. ANWAR (Federación Mundial de la Juventud Democrática) señala a la atención de la Comisión la suerte corrida por los miembros de la nación mohajir, que son objeto de persecuciones por el Estado pakistaní en los centros urbanos del Sind, en particular en Karachi y en Hyderabad. Los militantes del partido político que los representa - el Movimiento Mohajir Qaumi (MQM) -, en particular, padecen brutales torturas cuando se los detiene, según métodos que ha indicado el Relator Especial sobre la tortura, Sr. Rodley, en el párrafo 177 de su informe (E/CN.4/1996/35). El orador cita el caso de dos miembros del MQM a los que se ha torturado salvajemente durante 23 días para extraerles confesiones y obligarlos a leer una declaración preestablecida en la televisión estatal con objeto de manchar la imagen del MQM y de la nación mohajir. Esas supuestas "confesiones" constituyen una violación flagrante no sólo del artículo 13 de la Constitución, que prevé garantías contra los testimonios en contra de uno mismo, sino también de los artículos 164 y 364 del Código de Procedimiento Penal, en virtud del cual sólo son válidas las confesiones realizadas ante un juez, en público, y en presencia de su abogado. En consecuencia, el Gobierno del Pakistán está dispuesto a violar la Constitución y las leyes del Pakistán para ensuciar la reputación de la nación mohajir.

2. Los mohajir son también las principales víctimas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el Pakistán. Así, a seis de ellos se los ejecutó con toda impunidad entre el 30 de marzo y el 1º de abril, es decir, durante el mismo período de sesiones de la Comisión. El Relator Especial sobre esta cuestión, Sr. Bacre Waly Ndiaye, destaca en su informe (E/CN.4/1996/4) el elevado número de muertos mientras se hallaban detenidos (párr. 372) y se declara muy preocupado por las actividades terroristas del grupo Haqiqi, facción rival del MQM que parece estar controlada por el ejército pakistaní y cuyo objetivo parece ser dividir al MQM y debilitar a la nación mohajir. Frente a ese terrorismo de Estado, no es de sorprender que algunos mohajir, en particular los más jóvenes, impulsados por la cólera y la desesperanza, respondan a la violencia con la violencia. Aunque condenan decididamente ese comportamiento la nación mohajir y el MQM no pueden sino comprender sus razones.

3. La Federación Mundial de la Juventud Democrática insta a la Comisión que insista ante el Gobierno del Pakistán para que ratifique los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura, así como otros instrumentos pertinentes y vele para que se respeten los derechos fundamentales y constitucionales de la nación mohajir. La invita, por último, a designar a un relator especial para que investigue y le presente un informe sobre el terrorismo de Estado del que son víctimas los miembros de la nación mohajir.

4. El Sr. CIURLIZZA (Comisión Andina de Juristas) dice que en la mayor parte de los países de la región andina el proceso de reforma judicial iniciado no ha dado sino resultados parciales en algunas esferas, como la designación de magistrados o la simplificación de los procedimientos judiciales, que podrían facilitar la modernización de los sistemas judiciales de esos países. En cambio, no se ha hecho casi nada en lo que respecta al examen por la justicia de los casos de violación de los derechos humanos y el recurso excesivo a la legislación de excepción, comprendida la aplicación de la justicia militar, mecanismos que permiten a los agentes del Estado culpables de violaciones de ese tipo evitar toda sanción. La impunidad tiene una gravedad especial cuando se aprueban leyes como la ley peruana de amnistía que pone fin a los procesos contra los autores de esos crímenes y constituye de hecho una violación flagrante del principio de la independencia del poder judicial.

5. Desde el punto de vista de las garantías judiciales, la reforma iniciada no ha cambiado prácticamente nada en países como Colombia y el Perú. A los acusados de infracción de las leyes sobre la seguridad pública se los sigue juzgando conforme a procedimientos de lo más sumario, a menudo por "jueces sin rostro", lo cual es un atentado al derecho a un procedimiento regular. El porcentaje de personas detenidas sin que se las juzgue sigue siendo elevado en Bolivia, el Perú y Venezuela. Sería necesario adoptar medidas urgentes para poner remedio a ese gran problema, que constituye una violación al derecho a ser juzgado rápidamente conforme a las garantías previstas por la ley. Cabría, por ejemplo, crear jueces de vigilancia en materia penitenciaria que se encargarían de acelerar los procedimientos judiciales. Quizá también cabría contemplar una mayor utilización de los servicios de los jueces de paz, que ya existen en el Perú, para solucionar conflictos que exigen un conocimiento previo de las costumbres locales. Los tribunales constitucionales y el defensor del pueblo también son instituciones y mecanismos importantes para garantizar el derecho a la justicia al controlar los excesos del poder.

6. La Comisión Andina de Juristas estima que la comunidad internacional debería apoyar esas propuestas concretas. Por su parte, coopera con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la elaboración de proyectos de trabajo con jueces, defensores del pueblo y la policía en la región, con objeto de que esas tres importantes instituciones integren en su práctica cotidiana la defensa de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

7. El Sr. LOFTIS (Estados Unidos de América) señala que la tortura, condenada públicamente como antítesis de los derechos más fundamentales, sigue practicándose en Estados miembros de la Comisión, sea para sofocar aspiraciones a la libertad o para confortar a la dictadura o al despotismo. Incluso cuando se practica mediante métodos que no dejan huellas en la víctima, la tortura nunca es verdaderamente invisible, porque deja marcados a quienes la practican.

8. Los Estados Unidos condenan sin equívocos la práctica de la tortura y creen que todos los Estados deberían ratificar y aplicar inmediatamente la Convención contra la Tortura. Sería necesario intensificar los trabajos sobre el proyecto de protocolo facultativo al respecto. El Centro de Derechos Humanos debería también, dentro de los límites de los recursos existentes, desarrollar los servicios de capacitación para el personal de justicia y de policía. Todos los Estados deberían hacer lo necesario para impedir la práctica de la detención en secreto. Las instancias médicas y judiciales independientes, así como los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos deberían poder inspeccionar todos los lugares de reclusión. Por otra parte, los gobiernos deberían estar obligados a responder de sus actos en todos los casos. Por último, debería reforzarse la acción del Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura.

9. Los Estados Unidos ya han entregado 500.000 dólares este año al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura, y se proponen hacer otras contribuciones en breve. Esperan que otros países seguirán ese ejemplo, en espera del día en que el Fondo pase a ser superfluo gracias a la desaparición de la tortura. De hecho, el que la tortura siempre se haya practicado no la justifica. Si algunos países continúan practicándola, la Comisión debe arrojar luz sobre sus actos, condenarlos y adoptar medidas prácticas para que se les ponga fin.

10. El Sr. CONROY (Australia) observa que Australia está firmemente convencida de que gracias a sus mecanismos por temas, la Comisión dispone de un medio eficaz de hacer frente a las situaciones de violación de los derechos humanos en el mundo.

11. La labor del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias tiene especial importancia en la medida en que todo acto de desaparición forzada constituye una ofensa a la dignidad humana y causa inmensos sufrimientos, no sólo a las víctimas sino también a sus familias. Sin embargo, como señala el Grupo de Trabajo en su informe más reciente (E/CN.4/1996/38), el número de "desaparecidos" sigue aumentando y la práctica de las desapariciones forzadas es cada vez más frecuente, sobre todo en el marco de conflictos armados internos y de luchas interétnicas. La delegación de Australia observa no obstante con satisfacción que cada vez más gobiernos cooperan con el Grupo de Trabajo, y alienta a todos los países a seguir su ejemplo. Por otra parte, apoya la recomendación del Grupo de Trabajo de que todos los gobiernos reconozcan la contribución de las ONG a la lucha contra ese fenómeno, pues en cierto modo son la conciencia de la comunidad mundial.

12. La delegación de Australia se congratula de que la labor del Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura en su cuarto período de sesiones (E/CN.4/1996/28) se haya desarrollado en un clima positivo y constructivo y de que algunos artículos del protocolo se hayan podido aprobar en primera lectura. Lamenta, sin embargo, que algunas disposiciones fundamentales del texto continúen entre corchetes. Se pregunta, por otra parte, si la financiación de algunos programas del Centro de Derechos Humanos no sufrirá debido al elevado costo de creación del Subcomité propuesto. También teme que algunas de las disposiciones contempladas dupliquen las que ya existen en el texto mismo de la Convención, por ejemplo, el artículo 20, que autoriza al Comité contra la Tortura a visitar lugares de reclusión con el acuerdo del Estado Parte interesado. A su entender,

para que el protocolo tenga sentido, habría que ampliar los poderes del Comité en esa esfera.

13. Como indica en su informe el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias (E/CN.4/1996/40), las principales causas de la detención arbitraria son el ejercicio de atribuciones características del estado de excepción, la definición demasiado vaga de los actos que se reprimen y la existencia de jurisdicciones especiales o de excepción que, al no ser imparciales ni independientes y al no respetar las garantías de un procedimiento regular, no pueden garantizar el derecho a un proceso equitativo. La delegación de Australia exhorta a todos los Estados a apoyar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y concretamente a comunicarle dentro del plazo previsto de 90 días la información que les pide, así como a reconocer la importancia de las iniciativas encaminadas a reforzar el estado de derecho y a garantizar la imparcialidad del poder judicial.

14. Por último, aprueba las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los jóvenes detenidos (E/CN.4/1996/31) y alienta a todos los Estados a tener en cuenta en su legislación nacional las reglas y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre los menores de edad delincuentes y los menores privados de libertad, y a darles amplia difusión. La propia Australia tiene progresos que hacer en esa esfera y aprovechará todas las ocasiones de mejorar la cooperación regional e internacional a fin de proteger mejor los derechos de los niños y los jóvenes detenidos.

15. Para concluir, la delegación de Australia dice estar persuadida de que si todos los Estados aplicaran las recomendaciones formuladas en su informe por el Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1996/35 y Add.1), el número de casos de tortura disminuiría considerablemente. Se congratula de que el sistema de las Naciones Unidas conceda más lugar a la cuestión de la administración de justicia para menores, en particular la aplicación de las normas relativas a los menores privados de libertad. Por último, Australia atribuye gran importancia a la plena cooperación de los Estados con los mecanismos por temas de la Comisión, y estima que todos los Estados tienen la obligación de hacer que los responsables de violaciones graves de los derechos humanos comparezcan ante la Justicia.

16. El Sr. HOLST (Dinamarca), que centra su intervención en los aspectos médicos de la tortura, recuerda que todos los años se ponen atenciones y servicios de readaptación a disposición de decenas de millares de víctimas de la tortura en más de 180 centros y programas de readaptación de todo el mundo. La tercera parte de esos centros y programas se hallan en los países de la Unión Europea. Así ocurre, concretamente, con el primer centro de ese tipo, abierto en Copenhague hace 14 años, y que desde entonces ha acogido a víctimas de más de 55 países, todos ellos Miembros de las Naciones Unidas y en principio obligados por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los demás instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos que prohíben la tortura. También existen en Norteamérica y en Australia, y cada vez más también en América Latina, Asia y Africa, así como en Europa central y oriental, lo cual permite brindar servicios mejor adaptados culturalmente y más económicos a un número mayor de víctimas en su propio medio y en su propio idioma.

17. El desarrollo de esos servicios no refleja tanto un aumento de la práctica de la tortura como una toma de conciencia de las víctimas, que ahora se atreven a darse a conocer y a solicitar cuidados que necesitan mucho y que sin duda merecen. Esos servicios también desempeñan un papel indirecto e importante en el proceso de reconciliación en muchas jóvenes democracias, pues, incluso cuando una sociedad no puede procesar y castigar a los torturadores, sí puede expresar su solidaridad con las víctimas al facilitarles las atenciones médicas y los servicios de readaptación social necesarios.

18. La experiencia ha demostrado que es mejor que esos servicios los dispensen organismos independientes pero oficialmente reconocidos que pueden asegurar una total confidencialidad a las víctimas y en los que estas últimas pueden tener confianza. Pero es indispensable que esos centros cuenten con una financiación internacional. El Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura, creado por la Comisión en 1981, ha desempeñado un papel importante a este respecto, pero por falta de recursos suficientes, no cubre en la actualidad más que entre el 10 y el 15% de la suma estimativa de las necesidades. La financiación también depende en parte de un fondo especial creado en 1994 por la Unión Europea, así como de fundaciones privadas o de programas de asistencia técnica. El resto de las necesidades, por desgracia, no queda cubierto en muchos casos, lo cual lleva a veces a cerrar parcial o totalmente centros y puede poner en peligro la creación de otros centros en África, Asia y Centroamérica, y en Europa central y oriental. La delegación de Dinamarca insta, pues, a los contribuyentes actuales y potenciales al Fondo de las Naciones Unidas a iniciar consultas durante el período de sesiones de la Comisión para examinar los medios de corregir la situación.

19. Si bien el enfoque médico de la tortura y de sus consecuencias tiene por primer objetivo aportar los cuidados necesarios a las víctimas, por ello mismo permite comprender mejor las circunstancias y las causas de la tortura, lo cual debería permitir que se elabore después un sistema más racional de detección rápida y de prevención del fenómeno, tratándolo como un problema de salud pública, como se hacía antiguamente con la tuberculosis. Sin embargo, es evidente que la prevención de la tortura es una tarea que no incumbe únicamente a la profesión médica ni al conjunto del sistema de atención de salud. Exige la intervención de otros grupos profesionales, una acción decidida de las autoridades políticas y administrativas de los Estados Miembros, comprendida la adopción de medidas en el plano de la educación y de la justicia, y por último, el suministro de un apoyo político y financiero sostenido a los mecanismos de protección de los derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas, y en particular por la Comisión.

20. El Sr. HAIDER (Pakistán) declara que su país, deseoso de reforzar la democracia, recibió del 23 de febrero al 2 de marzo de 1996 al Relator Especial encargado de estudiar las cuestiones relativas a la tortura. El Relator Especial de la Comisión encargado de la cuestión de la intolerancia religiosa y Amnistía Internacional también están invitados al Pakistán.

21. La tortura está prohibida por la Constitución del Pakistán de 1973, y las autoridades velan por que esa prohibición se respete concretamente en un marco democrático. Con ese espíritu actúa el Gobierno de la Sra. Benazir Bhutto, en estrecha colaboración con las ONG nacionales e internacionales. Sin embargo, los prejuicios y el sectarismo alentados en época de la dictadura no han desaparecido totalmente y desde hace casi 10 años hay bandas terroristas armadas

que se escudan en reivindicaciones políticas y étnicas, y actúan en las zonas urbanas del Sind.

22. Entre las medidas adoptadas por las autoridades pakistaníes para responder a ese doble desafío - reforzar el estado de derecho al mismo tiempo que se combate al terrorismo -, cabe mencionar en primer lugar la creación del Ministerio de Derechos Humanos, encargado entre otras cosas de proteger a los ciudadanos contra cualquier forma de detención ilegal. En caso de abuso pueden intervenir las instancias judiciales superiores. Por otra parte, el gobierno de la Provincia del Sind ha creado un servicio permanente telefónico para las personas víctimas de torturas o de detención ilegal. La Primera Ministra ha encargado a un comité especial que revise el manual destinado al personal penitenciario. El Senado y la Asamblea Nacional han promulgado una ley por la cual se declara abolida la flagelación. Se han creado comisarías de policía cuyo personal es únicamente femenino, y se ha revisado el código penal de forma que no se pueda detener a mujeres para que pasen la noche en la comisaría o en los puestos de policía y para que no se las interrogue sino en presencia de su marido o parientes. Por último, el Senado ha creado un comité especial de derechos humanos. El objetivo de todas esas medidas es asegurar el respeto de los derechos que la ley confiere a cada uno, comprendidos los peores criminales.

23. En los raros casos de abusos, las autoridades han actuado enérgicamente y se han abierto más de 20 investigaciones judiciales. Ahora bien, el grupo étnico que ha clamado contra los abusos y exigido investigaciones se ha negado después a participar en éstas. Su objetivo no es obtener justicia, sino dedicarse a una odiosa propaganda internacional contra el Pakistán para desviar la atención de las atrocidades cometidas en Jammu y Cachemira ocupada. El Gobierno del Pakistán, sin embargo, está decidido a promover los derechos fundamentales de todos y a establecer una sociedad liberal, moderada, tolerante y progresista. Para ello cuenta con el apoyo de la comunidad internacional.

24. El Sr. JOINET (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias) dice que desde la preparación de su informe (E/CN.4/1996/40 y Add.1), el Grupo de Trabajo ha recibido información de Egipto, Etiopía y Turquía. Además, se ha puesto en libertad a todas las personas mencionadas a propósito del Brasil. El orador desea dar las gracias a todos los que han ayudado al Grupo de Trabajo a desempeñar su labor, y también a todos los que, al hacer críticas al Grupo de Trabajo, le han permitido avanzar.

25. El Sr. ESPINOLA SALGADO (Brasil) señala que su país suscribe sin reservas el principio de la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos fundamentales proclamado en la Declaración de Viena, en la cual también se subrayaba la importancia de la imparcialidad del poder judicial. Con excesiva frecuencia, los culpables de violaciones graves de los derechos humanos permanecen impunes, sea por falta de instituciones democráticas o por falta de respeto efectivo de las normas del derecho. Si bien es a los gobiernos nacionales a quienes incumbe en primer lugar hacer que se respeten las normas internacionales en materia de derechos humanos, también la comunidad internacional tiene un papel esencial que desempeñar al ayudar, por ejemplo, a los países en desarrollo que no carecen de voluntad política, sino de recursos materiales y humanos. El Brasil propondrá, pues, un proyecto de resolución encaminado a aumentar la asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional en pro del robustecimiento de las instituciones de defensa del estado de derecho, en el espíritu de la Declaración y del Programa de Acción de Viena. De hecho, se impone una cooperación con los gobiernos para que éstos

puedan ajustarse a las normas internacionales, concretamente mediante una mejor formación de los jueces y del personal de policía.

26. El Brasil sabe por experiencia que incluso en los países dotados de instituciones democráticas, el respeto de los derechos humanos puede mejorar constantemente. Esa convicción es lo que ha llevado a la Cámara de Diputados a aprobar un proyecto de ley por el cual se traspasa la competencia de los tribunales militares a los tribunales civiles en caso de violación de los derechos humanos por miembros de la policía militar.

27. El Brasil también ha aprendido por experiencia que la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias socava la autoridad moral del Estado. De hecho, hasta el año pasado, las muertes de militantes políticos desaparecidos bajo el régimen militar no estaban oficialmente reconocidas. El propio Presidente Cardoso, víctima de persecuciones políticas en la época, ha promulgado, pues, últimamente una ley que reconoce la muerte de 136 militantes desaparecidos y prevé la indemnización de las familias. La ley también se refiere a la creación de una comisión de investigación sobre los demás casos. Desde luego, es imposible compensar íntegramente los daños causados por una acción o una omisión del Estado, pero la adopción de una política de reparación ante el pasado es una obligación moral en las sociedades que han superado el autoritarismo.

28. Por último, el Brasil apoya los trabajos de los relatores por temas sobre las cuestiones relacionadas con el tema del programa en estudio y los del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura. Para que pueda gozar de la aceptación universal, ese proyecto de protocolo debería tener debidamente en cuenta, por una parte, la necesidad de un mecanismo de inspección independiente y, por la otra, el principio de cooperación con los Estados Partes.

29. El Sr. ENNACEUR (Observador de Túnez) lamenta que, pese al nuevo espíritu de diálogo, de cooperación y de objetividad que caracteriza a los trabajos de la Comisión, algunas ONG lancen acusaciones sin fundamento o invectivas contra algunos países. De hecho, si bien la Comisión debe corregir las violaciones de los derechos humanos perpetradas en determinados países, también debe alentar los progresos y distinguir entre las violaciones debidas a una política deliberada de los poderes públicos, con menosprecio de los principios internacionales, y las que son resultado de errores humanos o de desviaciones en la aplicación de las leyes. Las primeras exigen una cooperación internacional con miras a conseguir cambios sustanciales, mientras que las segundas dependen de una vigilancia permanente tanto a nivel nacional como internacional, y de una educación a todos los niveles, con diálogo y cooperación internacional.

30. Ese diálogo y esa cooperación son una de las constantes de la política tunecina desde 1987. Para concretar su preocupación por la democracia y los derechos humanos, Túnez se ha adherido a la casi totalidad de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que son de aplicación directa en su sistema jurídico. Además, ha adoptado otras medidas para reforzar las instituciones y las garantías judiciales, al mismo tiempo que se favorece el respeto y la promoción de los derechos humanos. El Alto Comité Tunecino de Derechos Humanos y de Libertades Fundamentales sigue la situación y denuncia todo abuso o desviación, que es objeto de sanciones judiciales y disciplinarias.

31. El respeto de los derechos humanos exige también la educación, como ha subrayado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Túnez ha introducido la enseñanza de los derechos humanos en sus escuelas, centros superiores de formación y universidades. Acaba de crearse una comisión nacional para la educación, presidida por el Ministro de Educación y encargada de elaborar informes periódicos sobre la acción realizada en la materia. Esa iniciativa, que se inscribe en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre los derechos humanos, confirma la voluntad de Túnez de continuar y reforzar su cooperación con los mecanismos competentes de las Naciones Unidas.

32. El Sr. WANI (Liga Musulmana Mundial) se declara al mismo tiempo sorprendido y consternado por la apatía de la Comisión, cuando la tortura, las detenciones arbitrarias y las ejecuciones extrajudiciales siguen causando centenares de miles de víctimas todos los años. Y, sin embargo, los representantes de los torturadores vienen cínicamente a sostener que las víctimas de la represión son en realidad criminales.

33. Así, Jammu y Cachemira se ha convertido en una inmensa prisión en manos de las fuerzas de seguridad indias, que han matado a 50.000 personas y encarcelado y torturado a más de 100.000. Entre las víctimas figura concretamente el Sr. Jalil Andrabi, asesinado por haber defendido la causa del pueblo de Cachemira ante la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías. Pese a los testimonios aportados, a riesgo de su vida, por los defensores de los derechos humanos, la situación de Jammu y Cachemira empeora año tras año y la Comisión no hace nada: no se envía a la región ninguna misión de investigación, no se aprueba ninguna resolución. Ya es hora de que las consideraciones políticas cedan el paso a la acción. La Comisión tiene el deber de adoptar medidas contra el agresor indio, que pisotea los derechos humanos con plena impunidad.

34. El Sr. SALDAMANDO (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que su organización, que defiende la causa de los pueblos indígenas desde hace más de 20 años, exige una vez más que los Estados Unidos de América dejen de pretender que no tienen presos políticos y pongan en libertad por fin a Leonard Peltier, preso político condenado sobre la base de pruebas totalmente falseadas, y cuya solicitud de libertad condicional acaba de negarse, con flagrante menosprecio de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Señala a la atención de la Comisión el caso de Dennis Kanahale, jefe de la nación hawaiana, que simplemente quiere restablecer de forma pacífica la soberanía de su pueblo. En espera de un nuevo proceso éste es, de hecho, objeto de medidas de vigilancia tan injustificadas como indignas. Los Estados Unidos deben hacerle justicia.

35. En Guatemala, donde en 1995 se produjeron 221 ejecuciones extrajudiciales, 30 desapariciones forzadas y 105 detenciones arbitrarias, a veces acompañadas de torturas, es paradójicamente, como indica la experta independiente Sra. Pinto (E/CN.4/1996/15), la mayoría - es decir, el pueblo maya - la que constituye un grupo vulnerable. La población de aldeas enteras ha desaparecido o ha sido ejecutada sumariamente. En Agua Fría se han descubierto los cadáveres de 167 hombres, mujeres y niños. En Xaman, las fuerzas gubernamentales han matado a 11 personas, entre ellas niños, y herido a otras 20.

36. En el Perú, la inmensa mayoría de las 5.000 víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas son indígenas, y sobre todo quechuas.

37. El Consejo Internacional de Tratados Indios pide que la Comisión prorrogue el mandato de la experta independiente sobre Guatemala.

38. La Sra. BANO (Congreso Islámico Mundial) describe el infierno que sufre la población de Cachemira. En ese valle, donde hay más de un millón de soldados indios (uno por cada seis habitantes), todas las familias están afectadas por la violencia. La propia oradora arriesga su vida y la de su familia al venir a declarar ante la Comisión. Para reducir al silencio a quienes defienden los derechos del pueblo cachemirí, vale todo: desapariciones, detenciones, asesinatos, torturas. Jalil Andrabi ha pagado con su vida su acción en pro de los derechos humanos. A 22 miembros de la resistencia cachemirí los han quemado vivos mientras estaban detenidos. Las mujeres, que están en la vanguardia de la lucha por la justicia y la dignidad, tampoco escapan: 20 de ellas, algunas apenas adolescentes, se han visto violadas por los "valerosos" soldados indios en la pequeña aldea de Dadsara.

39. La capital, Srinagar, ha acabado por parecer un campo de concentración en el que todos viven en la humillación y el temor a la violencia ciega. Esa situación, ampliamente documentada, se denuncia años tras año ante los órganos de protección de los derechos humanos. Sin embargo, los culpables siguen impunes. Ya es hora de que los mecanismos internacionales creados para perseguir a los criminales entren en acción en Cachemira.

40. El Sr. ALI KHAN (Consejo Mundial de la Paz) se manifiesta preocupado por la observación del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, según la cual pocos Estados han adoptado medidas para incorporar en su legislación nacional los principios de la Declaración de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, concretamente para hacer que los actos conducentes a desapariciones forzadas sean crímenes incluidos en el código penal y considerados como tales mientras no se hayan aclarado los hechos, ni para excluir a los autores de esos actos del beneficio de toda ley de amnistía especial o de otras medidas análogas (E/CN.4/Sub.2/1995/WG.1/CRP.1). Si bien es indispensable corregir esa situación, tampoco hay que olvidar que en determinados países, en particular países en desarrollo, es el propio sistema judicial el culpable de las desapariciones forzadas.

41. La opinión pública es el arma más eficaz para combatir esas prácticas. Pero se trata de un arma de doble filo. De hecho, en los países víctimas de terrorismo, a menudo financiado desde el extranjero, es preciso comprobar que la opinión pública se siente tentada de pedir a los dirigentes que respondan a la violencia con la violencia. Para luchar eficazmente contra las desapariciones de personas es necesario, pues, que la Comisión no sólo aliente a los Estados a adoptar las medidas necesarias en ese sentido, sino que también sensibilice al público a las repercusiones a largo plazo de las desapariciones forzadas y de las muertes en detención. Sin embargo, esos esfuerzos serían vanos si no fueran de la mano con una acción decidida de la comunidad internacional para yugular el terrorismo, concretamente al condenar a los países que, como el Pakistán, financian y acogen a terroristas.

42. En materia de derechos humanos, no cabe contemplar ningún problema de forma aislada. En el desempeño de su mandato, reiterado en el párrafo 20 de la resolución 1995/38 de la Comisión, el Grupo de Trabajo debería, pues, interesarse también por las violaciones derivadas de actos no gubernamentales y de la apatía del público.

43. El Sr. NABI FAI (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) lamenta que un año después de su anterior intervención ante la Comisión, en Cachemira no haya cambiado nada. Este año su organización había invitado a Jalil Andrabi a expresarse en relación con el tema 8 del programa. Detenido por las fuerzas paramilitares indias, el Sr. Andrabi ha reaparecido muerto y con el cadáver mutilado. En 1995 había comunicado sus temores a la Subcomisión. El propio primo del Sr. Nabi Fai, Shabir Siddiqui, erudito y no terrorista como pretende la India, ha sido quemado vivo en Srinagar.

44. Como indica el último informe sobre los derechos humanos, publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el único crimen cometido por el pueblo de Cachemira es solicitar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Casi medio siglo después del comienzo de la ocupación india, parece que ya es más que hora de que la comunidad internacional se interese por Cachemira. La región está más poblada que otros puntos calientes del globo. Los sufrimientos de la población son tan vivos como en Haití. El enfrentamiento nuclear es tan amenazador como en Corea. Las violaciones son tan humillantes como las cometidas en Bosnia, y los casos de tortura y de detención arbitraria tan numerosos como en Birmania. Pese a todo, el pueblo de Cachemira sigue fundando grandes esperanzas en las Naciones Unidas.

45. El Sr. CUNNIAH (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) observa con preocupación que el Gobierno de China sigue sin invitar al Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura a viajar a China, donde a los sindicalistas, entre otros, se los encarcela y maltrata, lo cual ha incitado a la Confederación a dirigir varias protestas a las autoridades chinas. Todavía quedan nueve sindicalistas en la cárcel y el estado de salud de uno de ellos, Zhou Guoqiáng, es motivo de preocupación.

46. En lo que respecta al Sudán, las informaciones recibidas por el Relator Especial coinciden con las que han llegado a la Confederación sobre la represión que se ejerce contra sindicalistas, a algunos de los cuales se ha torturado y que han muerto en reclusión, por ejemplo Abdel Moniem Rahama. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres insta al Relator Especial y al Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias a que viajen al Sudán cuanto antes.

47. Está convencida, igual que el Relator Especial, de que la Comisión debería designar a un Relator Especial sobre Colombia. La gravedad de la situación de los derechos humanos en ese país, en el cual la violencia política y las ejecuciones extrajudiciales ya han causado la muerte de 30.000 personas, justifica esa medida.

48. En su informe sobre su misión a la República de Corea (E/CN.4/1996/39/Add.1), el Sr. Abid Hussain señala que el Comité de Libertades Sindicales de la OIT ha denunciado las restricciones a la libertad de reunión y de asociación impuestas por el Gobierno de la República de Corea. Debido a esas restricciones, 40 sindicalistas coreanos siguen detenidos, acusados de haber infringido la legislación laboral; ahora bien, esta última se opone a las normas internacionales en la materia. La Confederación insta a la Comisión de Derechos Humanos a que haga suyas las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en el párrafo 46 de su informe, en el cual se pide, en particular, que se ponga en libertad sin condiciones a todos los presos recluidos por sus opiniones, y que se modifique la legislación laboral.

49. El PRESIDENTE invita a hacer uso de la palabra a las delegaciones que deseen hacer uso de su derecho de responder.

50. El Sr. MUÑOZ LEDO (México) recuerda que, en su intervención en la 25ª sesión sobre el tema 8 del programa, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM) ha afirmado que en México se habían promulgado leyes que autorizaban la detención y otras medidas arbitrarias. En México las leyes las aprueba un Congreso elegido democráticamente, y jamás ha promulgado el Congreso leyes incompatibles con el respeto de los derechos humanos. A este respecto, el representante de México remite a dicha Federación al octavo informe anual del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción.

51. La FEDEFAM también ha afirmado que en 1995 se había producido un recrudecimiento de las desapariciones en México. También en este caso, el orador la remite al informe del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1996/38), en el cual se precisa que en 1995, si bien efectivamente hubo 23 nuevas denuncias de desapariciones, se solucionaron 28 casos de presuntas desapariciones. Dicho en otros términos, el número de desapariciones ha disminuido y no aumentado.

52. El Sr. QUAYES (Bangladesh) desmiente oficialmente las acusaciones hechas contra su país, del cual se ha dicho que en él era moneda corriente la proclamación de fatwas y otros actos de intimidación que llegan hasta el asesinato, concretamente de escritores y periodistas. Desea subrayar que las decisiones arbitrarias como fatwas, amenazas y otras medidas de intimidación adoptadas contra cualquier individuo se consideran contrarias al Islam e incompatibles con la Constitución de Bangladesh. Por otra parte, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha reconocido, en el informe que publica periódicamente sobre las prácticas de los países en materia de derechos humanos, que el poder judicial en ese país posee un alto grado de independencia y se pronuncia a menudo contra el Gobierno en casos penales, civiles e incluso políticos. Si efectivamente ha habido casos en que se han pronunciado fatwas en violación de la ley, deben considerarse como incidentes aislados que además han quedado oficialmente condenados. Así, a los autores de una fatwa pronunciada contra una mujer vuelta a casar, que se suicidó debido a ello, un tribunal los ha reconocido culpables de incitación al suicidio y los ha condenado a siete años de prisión. Esos hechos han quedado establecidos por Aministía Internacional.

53. Es esencial que las ONG, cuya utilidad es indiscutible, puedan discernir entre violaciones sistemáticas de los derechos humanos y actividades criminales aisladas que dependen de la justicia penal.

54. La Srta. JARF (Observadora de la República Arabe Siria) recuerda que la Federación Internacional de Derechos Humanos ha acusado a su país en relación con el tema 8 del programa, al referirse a un cierto comité para la defensa de los derechos humanos en Siria, al que ha tomado como ejemplo para denunciar la situación en su país. Los miembros de ese comité eran, de hecho, terroristas a los que se ha condenado por atentado contra la seguridad del Estado. La investigación ha demostrado que recibían dinero del extranjero, realizaban actividades clandestinas y difundían falsa información con objeto de alentar la resistencia armada. Por otra parte, han reconocido los hechos sin que haya existido recurso a la fuerza, y ello en un proceso público en el cual estaban representadas ONG. Las penas pronunciadas han variado según las personas, y a

algunos de los acusados incluso se los ha declarado inocentes. Es de lamentar que la Federación Internacional de Derechos Humanos aplique una política consistente en criticar sistemáticamente a determinados países del Tercer Mundo. Sería interesante saber quién financia esa organización y quién la dirige.

55. El Sr. TANDAR (Observador del Afganistán) considera muy grave la acusación formulada contra su país por la Conferencia Asiática Budista para la Paz. Ésta ha afirmado que al Afganistán se lo mencionaba como país que practicaba la tortura en el informe sobre la cuestión presentado a la Comisión (E/CN.4/1996/35). Tras verificarlo, el nombre del Afganistán no aparece por ninguna parte, lo cual obliga a la delegación de ese país a concluir que esa ONG ha adoptado deliberadamente la decisión política de denigrar al Afganistán y su Gobierno. Si las ONG quieren ser creíbles, deben dar muestras de seriedad.

56. El Sr. SUN Mingshan (China) recuerda que, en su intervención, la Liga Internacional de Derechos Humanos declaró que la tortura era práctica corriente en China y que el sistema judicial chino no era independiente. Esas acusaciones no se fundan en ningún hecho preciso. Por otra parte, la Constitución china prohíbe oficialmente la tortura. En China, los presos víctimas de malos tratos reciben indemnización, y a los autores de esos actos se los castiga severamente. Esa ONG ha citado el caso de Hu Jian. Ese militante estuvo encarcelado por sus actividades subversivas y, al padecer problemas mentales, se lo trasladó a un hospital psiquiátrico, donde se encargó de él totalmente el Gobierno de China. Además, la madre del interesado expresó su agradecimiento a las autoridades chinas. Otras ONG, entre ellas la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, han denigrado al sistema judicial chino, con lo cual han atentado contra el principio de no injerencia. Esa actitud va en contra del espíritu de cooperación que debería prevalecer en el seno de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas